



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

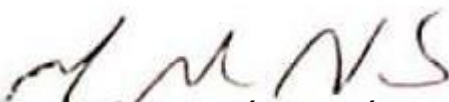
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : HAMID MORALES CACHAYA
Demandado : JOSE ERMISON CHAVARRO
MENDEZ
Radicación : 2019-053

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a los abogados WILSON NUÑEZ RAMOS , identificado con C.C. No.12.129.156 de Neiva (H) y T.P. No. 59.149 del C.S. de la J., y ADOLFO PERDOMO HERMIDA identificado con C.C. No. 83.057.066 de Guadalupe (H), para actuar como apoderados judiciales de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**